

## Legislación Nacional

DECRETO 420/1979 **FUERZAS ARMADAS REMUNERACIONES** Personal designado para ocupar cargos en organismos oficiales o privados. Remuneraciones. Régimen. Reglamentación. Modificación del 16/02/1979; publ. 22/02/1979 **El presidente de la Nación Argentina decreta:** **Art. 1.º** Sustitúyese el inc. 1) del art. 1º del decreto 774/1978, por el siguiente: 1) Personal comprendido en el art. 1º de la ley 21350. a) Cuando en cualquiera de los organismos y entidades mencionadas en el art. 1º de la ley 21350, se desempeñe un cargo o función, previsto o no en la planta orgánica correspondiente, para el que haya sido designado por la autoridad competente conforme a lo establecido en el art. 5º de la ley 21350, las asignaciones accidentales o las que refiere el art. 3º de la ley citada serán liquidadas y abonadas por la fuerza a que pertenezca este personal, de acuerdo con lo reglamentado en dicha fuerza. Las erogaciones originadas le serán reintegradas a cada fuerza por el organismo o entidad donde se desempeñan las funciones. a) Los gastos de representación mencionados en el art. 3º de la ley 21350 sólo podrán ser percibidos por el personal que se desempeñe en cargos de ministro secretario de Estado, subsecretario de Estado, intendente municipal, o sus equivalentes, a quienes dichos gastos y las demás asignaciones citadas en el referido artículo serán abonadas por el organismo donde se presta servicio y de acuerdo a las normas que al respecto rijan en éste. **Art. 2.º** Comuníquese, etc. Videla - Llerena Amadeo - De la Riva